

**Convenio de colaboración entre la Fundación Mallorca Turisme y la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS que regula la concesión de la subvención nominativa de 300.000 € como embajador de la marca turística de Mallorca en todo el mundo**

**Partes**

Marco Táboas Adeva, director de la Fundación Mallorca Turisme (en adelante, FMT), en nombre y representación de la entidad, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme, con CIF núm. G-57594558.

Bartolomé Luís Quetglas Mesquida, con DNI núm. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS, con CIF núm. G07897432, en calidad de presidente de la Asociación.

**Antecedentes**

1. La promoción turística de Mallorca se ejerce por el Consejo Insular de Mallorca a partir de la aprobación del Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones en materia de promoción turística (BOIB núm. 37, de 24 de marzo).
2. El Consejo Insular de Mallorca tiene la Fundación Mallorca Turisme como entidad instrumental, dedicada, entre otros aspectos, a la promoción turística de Mallorca. La finalidad de la FMT es fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacionales e internacionales, junto a la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general y cualquier otra actividad con el objetivo de promover el turismo de la isla. Para el desarrollo del objeto fundacional, la Fundación realiza, entre otras, las siguientes actividades:
  - Organizar las actividades promocionales en el ámbito de la isla, de la comunidad autónoma de las Illes Balears, del Estado o en el ámbito internacional.
  - Impulsar grandes eventos y otras actividades de interés turístico que consoliden los distintos productos turísticos de Mallorca, así como su promoción en los mercados nacionales e internacionales.
3. El Patronato de la Fundación Mallorca Turisme en sesión de 29 de abril de 2025 aprueba la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS, por importe de 300.000 €, como embajador de la marca turística de Mallorca en todo el mundo. El Pleno del Consejo de Mallorca aprueba la concesión de la citada subvención en sesión de XX de XX de 2025.
4. La entidad solicitante de la subvención es una asociación privada, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuya finalidad exclusiva es el fomento y la práctica del deporte y la participación en competiciones deportivas oficiales sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a los principios democráticos y



estando sometida a las leyes y reglamentos deportivos vigentes ya las disposiciones de la Federación Balear de fútbol, y como tal está inscrita con el núm. DC-1864 en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.

5. La Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS (Palma Futsal) se ha convertido por segundo año consecutivo, campeón de Europa y pasa a ser el vigente campeón intercontinental de la disciplina, hasta mayo de 2025. Este hecho les ha dado a nivel mediático, una notoriedad y eco internacional que de otra forma no hubieran conseguido.  
Los logros deportivos han posibilitado un efecto multiplicador de su presencia en medios de comunicación y su arraigo en la sociedad mallorquina se ha visto fuertemente impulsado durante la última década.
6. El turismo deportivo es uno de los principales ejes estratégicos sobre el que se fomenta el Plan Estratégico de Turismo de Mallorca y uno de los pilares de la desestacionalización turística. A nivel de valores, el deporte por lo general aporta un cambio de la percepción de la festinación por parte del turista que nos visita, y que aporta un concepto más dinámico, fresco y saludable del destino.
7. La Fundación Mallorca Turisme está interesada en que la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS desarrolle su actividad, que continúe con el mismo nivel competitivo alcanzado hasta ahora y pueda continuar siendo un embajador de la marca Mallorca en todo el mundo, asociada a los valores que aporta el deporte, y que es una vía adecuada de captación de eventos deportivos durante la temporada baja y, mediante los que se encuentra. La ayuda tiene como objetivo principal posicionar a Mallorca como destino turístico para la práctica deportiva, dar a conocer sus infraestructuras, su especialización y capacidad para alojar cualquier práctica deportiva, además de la repercusión económica que supone la celebración de competiciones en la isla.

Ambas partes nos reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, que instrumenta la subvención, de acuerdo con las siguientes

## **Cláusulas**

### **1. Objeto**

Ayudar a desarrollar la actividad de la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS atendiendo a sus méritos deportivos internacionales y sociales en la isla. Como embajadores de la marca turística de Mallorca en todo el mundo, pueden resultar una plataforma idónea en este sentido.

La temporalización de hacer subvencionable es la temporada 2025-2026.

### **2. Naturaleza de la subvención y compatibilidad con otras ayudas**



La subvención que se otorga mediante el presente convenio es de carácter voluntario y eventual y puede anularse, declarar la pérdida del derecho a cobrarla y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas cláusulas, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente. Es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de aquéllos no supere el presupuesto de ejecución del proyecto.

### 3. Dotación presupuestaria

El importe de la subvención es de 300.000 € y se imputa a la partida presupuestaria 479 de la Fundación Mallorca Turisme del año 2025, con crédito adecuado y suficiente.

### 4. Gasto subvencionable

**4.1.** Por definición y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (en adelante OGS), es gasto subvencionable y, consecuentemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto, aquel que corresponda de forma indudable a la naturaleza del proyecto, es estrictamente necesario para planificar, preparar, coordinar, coordinar u otros documentos que lo acrediten, cuya temporalización debe coincidir con la duración del proyecto, que no puede tener, en ningún caso, una temporalización superior a los doce meses.

La actividad subvencionable es la actividad que desarrolla la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS (Palma Futsal) expresada en el proyecto y conceptos indicados en el presupuesto inicial de la entidad:

- Gastos de desplazamiento del Torneo Copa intercontinental Final Four 2025
- Gastos de marketing y *dressing* 2025 (producción de soportes de publicidad como roller-up, vallas publicitarias, photo call sala de prensa, photo call portátil de pista, photo call VIP lounge, cartelera, señalética)
- Gastos de producción material deportivo (producción y diseño de ropa de juego, ropa de paseo y de entrenamiento)
- Gastos de producción TV de los partidos de la temporada 25/26 (partidos de la Liga Regular, Play off título de liga, Copa de España y Copa del Rey)
- Gastos de Trofeo Ciudad de Palma (producción TV, soportes de publicidad, tanquetas, seguridad del evento, hotel y desplazamiento, trofeos, manutención del equipo y acciones de comunicación)
- Gastos de desplazamientos y otras acciones de enero a diciembre de la temporada 2025 (seguridad, ambulancia, hoteles, vuelos, desplazamientos terrestres, manutención, acciones de marketing y comunicación)
- Gastos de desplazamiento UEFA FUTSAL Champions League 2025 (Final Four Le Mans 2025)



- Gastos Stage Pretemporada en Portugal, fase final Copa de España 2025 (vuelos, hoteles, desplazamiento terrestre, acciones de comunicación y marketing)

Sólo se puede considerar gasto realizado y, por tanto, subvencionable, aquel que se haya pagado antes de terminar el plazo para presentar la justificación de la subvención. La forma de acreditar el pago y finalización del citado plazo se regulan en la cláusula décima de este convenio.

Asimismo, se consideran gastos subvencionables los siguientes: gastos financieros, asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, gastos de peritos para la ejecución del proyecto subvencionado y gastos administrativos específicos, siempre que estén directamente relacionados y sean esenciales para su preparación e implementación. Los gastos derivados de la contratación de servicios de auditoría externa son subvencionables hasta un importe máximo equivalente al 3% del coste de la actuación subvencionada.

Debido a que la subvención de este convenio tiene por objeto el proyecto mencionado en la cláusula primera, sin entrar a determinar, en concreto, qué tipo de gasto del presupuesto se imputa a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del presupuesto del proyecto se puedan compensar entre ellos.

**4.2.** No son gastos subvencionables y, por tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no formen parte del proyecto subvencionado o que no cumplan los requisitos señalados en el apartado 1.
- Los gastos por importe superior al precio de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los importes personales sobre la renta.

**4.3.** Sobre el gasto subvencionable, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (es contrato menor el contrato por importe inferior a 15.000 €, sin IVA, artículo 118), el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, 3 ofertas a el servicio bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que puedan efectuarlo, o salvo que el gasto ya se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección de una de las ofertas, que deben presentarse con la justificación de la subvención, debe hacerse en virtud de criterios de eficiencia y economía; de lo contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más



ventajosa económicamente debe presentarse una memoria justificativa (artículo 31.3 Ley general de subvenciones).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos (IVA) son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

## **5. Promoción del turismo en Mallorca**

La Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones de promoción del turismo de Mallorca, en concreto:

- Acciones de comunicación:
  - o Rueda de prensa en las instalaciones de Son Moix
  - o Fotografías de los responsables de ambas entidades para anunciar en las RRSS
  - o Fotografía de toda la plantilla con los responsables de empresa
  - o Anuncio en la Web
  - o Publicación del acuerdo en los distintos canales del club
  - o Interacción en las RRSS del club con post y mensajes toda la temporada
  - o Adhesión al PLEDGE de la FMT y realizar acciones de comunicación con la plantilla, cuerpo técnico y directivos del club
  - o Activación de entradas RRSS del patrocinador a determinar a partidos internacionales fuera de Mallorca toda la temporada 25/26
  - o 2 anuncios/mensajes semanales en las RRSS del club con la imágenes de los jugadores con el mensaje a determinar por el Consell de Mallorca en toda la temporada 25/26
- Publicidad en las equipaciones de juego oficial (situado en la parte central superior de la camiseta), en las de entrenamiento y en la ropa de paseo. El logo será visible en todas las competiciones, tanto oficiales como amistosas, que el equipo dispute durante la temporada 2025/2026.
- Publicidad estática y dinámica:
  - o Dos minutos de publicidad LED a pie de pista el día de partido situado frente a la zona de banquillos y enfocada en la parte de tribuna principal y zona VIP con 16 metros lineales a los partidos que juegue de local en las siguientes competiciones: Liga regular, Copa del Rey, Play Off por el título de liga y Copa Intercontinental.



- o Tres spot vídeo marcador de todos los partidos que se disputan en Son Moix con un total aproximado de 60 spot por temporada.
- o Cierre de acceso al VIP LOUNGE con imagen de Mallorca + mensaje FMT.
- o Logotipo en la página web oficial de Palma Futsal con el nivel de patrocinador con acceso directo a la web del Consell.
- o 2 vallas de 3x1 metros en la U televisiva.
- o 2 vallas de 3x1 metros a pie de puesta en la contra U televisiva.
- o Colocación del logotipo en los paneles de las ruedas de prensa, en el panel portátil a pie de campo y en la zona VIP.

- Acciones de marketing:

- o Posibilidad de utilizar la imagen de los jugadores en ferias internacionales con presencia del club y cediendo la imágenes tanto de los jugadores como del club para realizar acciones, vídeos promocionales y/u otras activaciones que desee el Consell de Mallorca toda la temporada.
- o Posibilidad de instalar puntos de información durante los días de partido en la entrada del polideportivo Son Moix en los partidos internacionales de la Champions League.
- o Posibilidad de realizar una acción de Marketing directo en el palco VIP con todos los asistentes de la zona VIP.

Los contenidos serán consensuados entre el club y la persona que designe la Fundació Mallorca Turisme.

## 6. Procedimiento

La instrucción corresponde a la dirección de la Fundación Mallorca Turisme que lleva a cabo todos los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención. Corresponde al Patronato de la Fundación Mallorca Turisme la aprobación del convenio que instrumenta la subvención y la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 10 f) de los estatutos de la Fundación, previa autorización de la concesión otorgada por el consejero ejecutivo del departamento de adscripción del Consejo Insular de Mallorca de acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la OGS.

También dispone el artículo 18.4 b) de la OGS que corresponde al Pleno del Consejo la concesión directa de subvenciones en los organismos autónomos dependientes y en el resto de entidades de derecho público.

## 7. Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son aplicables, como son, las del artículo 9 de la OGS (de acuerdo con la



disposición adicional cuarta); las recogidas en estas cláusulas y el resto que le sean de aplicación. En concreto:

- Llevar a cabo el proyecto subvencionado en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, en su caso, con las modificaciones previamente comunicadas.
- Acreditar ante la FMT, tal y como establecen las cláusulas de este convenio, que se ha realizado el proyecto subvencionado y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos o condiciones que la concesión de la subvención determine.
- Comunicar al órgano que ha concedido la subvención, en cualquier momento o, en cualquier caso, al justificarla, la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos que han financiado el proyecto subvencionado.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo la FMT, el Consejo Insular de Mallorca y demás órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Mallorca (art. 8 OGS) y también con la FMT.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 56 de la OGS.
- Dar publicidad de la ayuda recibida por parte de la FMT en los actos que desarrolla la Asociación en los que colabora la FMT, mediante la inclusión del logotipo que designe la FMT en el material promocional y publicitario; mención de la ayuda en la web oficial; mención de la colaboración con presencia del logotipo de la FMT en el photocall de la presentación del evento.

## 8. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 32 de la OGS, se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención. Por tanto, no se entiende como subcontratación la contratación de aquellos gastos comprometidos con diferentes proveedores que deba efectuar el beneficiario para realizar el proyecto, por la ausencia total o parcial de medios propios.



La entidad beneficiaria puede subcontratar el proyecto subvencionado hasta el 60% de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la OGS, y los que se indican a continuación:

a) La entidad beneficiaria debe presentar, con la factura justificativa de la contratación, la siguiente documentación:

I. Una declaración responsable de los subcontratista sobre los siguientes hechos:

- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la OGS o artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna subvención para realizar la actividad objeto de la contratación.
- Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber conseguido suficiente valoración.
- Que no es un mediador o asesor en quien los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

II. Documentación acreditativa o justificativa sobre los siguientes aspectos:

- Los motivos por los que se lleva a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí misma, así como que responden a criterios de eficacia y eficiencia.
- Si procede, el valor añadido que la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

b) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Que el contrato se haga por escrito, una vez recibida la autorización del órgano concedente de la subvención (art. 32.3 a) de la OGS).

II. Que la entidad solicite autorización para subcontratar y aporte la siguiente documentación:

- La mencionada en los puntos 1 y 2 del apartado a).
- La propuesta de formalización de la subcontratación.
- La documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista.

c) La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34 de la OGS, no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

I. Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 8 de la OGS.

II. Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

III. Intermediarios o asesores cuyos honorarios se definen como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté



justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

IV. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se presenten las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa de la FMT.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste en el que incurre la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario (art. 29.7 d), de la LGS, modificado por Ley 3/2017 de presupuestos generales del estado).

No obstante, puede subcontratarse a favor de personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34.1 d) de la OGS, previa autorización de la FMT, siempre que se presente esta documentación:

1. Solicitud de la entidad beneficiaria para subcontratar con personas vinculadas, indicando el tipo de vinculación existente. (En caso de que la subcontratación concertada vaya a exceder del 20% del importe de la subvención y que este importe sea superior a 60.000 €, debe presentarse, además, la propuesta de formalización de la subcontratación, ya que ésta debe materializarse a través de un contrato escrito, y la documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista).
2. La subcontratación debe llevarse a cabo en condiciones normales de mercado, en este sentido, la entidad beneficiaria debe pedir tres presupuestos sobre la actividad que quiere contratar, y posteriormente, en la justificación de la subvención, debe presentar la factura de la subcontratación y los otros dos presupuestos rechazados.
3. Una declaración del subcontratista sobre los siguientes hechos:
  - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la OGS.
  - Que no ha recibido ninguna subvención para realizar la actividad objeto de la contratación.
  - Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber conseguido suficiente valoración.
  - Que no es un intermediario o un asesor en el que los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
4. Documentación acreditativa o justificativa sobre los siguientes aspectos:
  - La imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo y, por ello, los motivos para efectuar la subcontratación y que ésta responde a criterios de eficacia y eficiencia.



- Si procede, el valor añadido que la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

## **9. Modificación del proyecto**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en cualquier caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando a la hora de justificar la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para otorgarla y que hubieran podido modificar la concesión, y se haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, de acuerdo con el artículo 47 de la OGS, el órgano que la ha concedido la no aceptada puede aceptar la concesión naturaleza y objetivos de la subvención y que ello no afecte a los derechos de terceros.

La entidad beneficiaria no puede solicitar una modificación de la concesión de la subvención en la medida en que en estas bases no se prevén circunstancias o situaciones que puedan justificarla, salvo lo descrito en el párrafo anterior.

En ningún caso se admiten modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren su naturaleza, finalidades, características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

## **10. Justificación y pago de la subvención**

De acuerdo con lo que recoge el artículo 40 de la OGS, artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la modalidad de justificación será la cuenta justificativa con informe de auditoría. El pago de la subvención, que debe realizarse a través de transferencia bancaria, se producirá una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la realización de la actividad. No obstante, si la entidad beneficiaria solicita un anticipo deberá cumplirse lo estipulado en la cláusula undécima.

Los gastos derivados de la contratación de los servicios de auditoría externa tendrán carácter de gasto subvencionable, hasta un importe máximo equivalente al 3% del coste de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención o anticipo, en su caso, debe acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con sus obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y la FMT, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro.

En relación con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad beneficiaria debe presentar la certificación administrativa correspondiente, que puede sustituir por una



declaración responsable en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la subvención concedida no supere los 3.000,00 € (art. 10.4 de la OGS).
- b) Cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública, organismos y entidades públicas o una fundación del sector público (art. 10.4 de la OGS).
- c) Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (art. 10.5 de la OGS).

Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca y con la FMT, le acredita, de oficio, el personal de la Fundación y del Consejo; y que la entidad no es deudora por una resolución de reintegro se acredita mediante declaración responsable.

Documentación justificativa . La justificación de la realización del proyecto subvencionado, de la consecución de los objetivos de la subvención y del cumplimiento de las condiciones que determine, debe realizarse, de acuerdo con el artículo 40 de la OGS, mediante una cuenta justificativa que está integrada por:

#### **A) MEMORIA TÉCNICA O DE ACTUACIÓN**

Es la documentación por medio de la cual la entidad demuestra que se ha llevado a cabo el proyecto o que ha realizado la actividad subvencionada. La memoria de actuación debe estar integrada por la siguiente documentación:

\* Memoria explicativa de la actividad ejecutada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha en la que se han alcanzado los objetivos del proyecto que se ha adjuntado a la solicitud de la subvención. La memoria debe ir firmada y fechada.

En la memoria deben detallarse todas las actividades desarrolladas con la ayuda de la Fundación Mallorca Turisme, que están incluidas en el proyecto de actuación y el presupuesto que presenta la interesada, y que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria debe exponer las causas y debe explicar el resto del proyecto realizado. También debe explicar si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial y los motivos de las modificaciones.

\* Documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica o audiovisual de la ayuda de la FMT en el proyecto subvencionado, con el logotipo actualizado de la institución.

\* Cualquier otra documentación que considere la entidad que puede justificar la realización del proyecto subvencionado (o bien que le sea requerida para la justificación).



## **B) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA**

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto o actividad realizado y de las distintas fuentes para su financiación. Si se subvenciona el IVA también deben aportarse los documentos que justifiquen la declaración del IVA y su pago.

Además, en la memoria económica deben constar los siguientes documentos:

**\* Anexo 4:** Declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y su presupuesto. Incluye:

- o Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto de ejecución, a la que debe adjuntarse la relación detallada y equilibrada de los ingresos que lo han financiado y de los gastos que, sin duda, ha comportado.
- o Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado.
- o Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre si recupera o compensa el IVA.

**\* Anexo 5:** Relación de gastos e ingresos del proyecto subvencionado. La relación de gastos debe estructurarse de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, de acta de emisión, proveedor, NIF, concepto de la factura, importe total imputado de la factura y la fecha de los pagos.

La relación de ingresos debe señalar las ayudas y subvenciones, los ingresos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y procedencia. En caso de que no existan otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto, debe adjuntarse una declaración responsable sobre esta circunstancia.

\* Las facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deben cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Se pueden citar como ejemplo y siempre que sean oportunas:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y el destinatario.
- Fecha y número de factura.
- Concepto del gasto.
- Retención fiscal y/o IVA (si procede).
- El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto, o cuando el sujeto pasivo de éste sea el destinatario de la operación facturada, se debe



hacer constar. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura está exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes a la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el valor añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

**\* Aportar, si procede :**

- Las 3 ofertas de los distintos proveedores o, en su caso cuando no se escoge la opción más económica, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada (cuando el importe facturado de la empresa proveedora es igual o superior a 15.000€).
- La documentación relativa a la subcontratación que se haya presentado de acuerdo con lo que establece este convenio.

**\* Informe de auditoría** elaborado en los términos previstos en la Orden EHA/ 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, el cual deberá ser emitido por un auditor de cuentas inscrito en activo en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de Cuentas con el modelo del anexo 5 del presente Convenio.

**Las tareas del auditor deben ser:**

**Revisión de la memoria técnica o de actuación**

El auditor debe analizar el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para llevar a cabo la realización de la justificación económica.

El auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. El procedimiento para comprobar este extremo será mediante el examen de la documentación aportada por el beneficiario, como es la memoria explicativa del proyecto; las facturas, acreditación del pago, medios y plazos; análisis de los medios de comunicación, redes sociales, páginas web en las que se publique información del evento; valoración de la necesidad del gasto en relación al proyecto subvencionado; la inspección física de elementos tangibles; la revisión de los datos objetivamente contrastables; la existencia de algún soporte documental y la correcta publicación de la ayuda de la FMT en la organización del evento mediante la inclusión de los logotipos actualizados de la FMT.

**Revisión de la memoria económica abreviada**

Esta revisión incluirá la totalidad de los gastos en los que ha incurrido la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS (Palma Futsal) que se ajustan al proyecto subvencionado, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:



\* Que la información económica contenida en la memoria es acompañada de una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento-factura o documento admisible según la normativa de subvenciones, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

\* Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la OGS y que corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada, indicando que, en caso de que se incluyan gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, por están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

\* Cuando se hayan imputado costes indirectos según lo previsto en el artículo 44.8 de la OGS, el auditor debe comprobar que se han imputado en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, siempre que efectivamente correspondan al período en que se llevó a cabo la actividad. El porcentaje máximo de gastos indirectos será del 25% del conjunto de gastos de la actividad subvencionable.

Si los costes indirectos imputados corresponden a un sistema de reparto, el auditor solicitará a la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS una declaración respecto a su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que debe anexarse al informe. En base a esta información debe evaluarse la adecuación de esta imputación. También debe comprobar que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

\* Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 44.5 de la OGS (importe superior al contrato menor) y de una memoria que justifica razonadamente la elección del proveedor, en aquellos supuestos en los que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

\* Que el coste de adquisición justificado no supera el coste de mercado.

\* Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria Económica, especialmente en aquellos casos en los que la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS (Palma Futsal) se haya comprometido a una concreta distribución de éstos. Tener en cuenta que si no se imputa un gasto en una partida prefijada en el presupuesto debe explicarse su imputación a otro concepto del presupuesto, con explicación del motivo y cuantía.

\* Si la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS (Palma Futsal) subcontrata, total o parcialmente, con terceros la actividad subvencionada en la forma prevista en los artículos 32, 33 y 34 de la OGS, el auditor debe solicitar de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importe.



Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en el artículo 34 de la OGS. En caso de no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario incluirá una manifestación de no incumplir esa prohibición.

El auditor debe tener en cuenta a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, para comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

\* Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

\* El auditor debe solicitar a la entidad beneficiaria una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. En base a esta información y de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor debe analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la misma.

En caso de que no existan otros ingresos, debe acreditarse mediante una declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Debe comprobar que los ingresos, ayudas o subvenciones no superan el coste del proyecto subvencionado.

\* Además, el auditor debe llevar a cabo aquellos procedimientos adicionales que considere oportunos para dar cumplimiento a lo exigido en este Convenio.

Al finalizar su trabajo el auditor debe solicitar a la entidad beneficiaria un documento, firmado por la persona que ha suscrito la cuenta justificativa, en el que debe indicarse que se ha informado al auditor sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

#### Revisión de la publicidad de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme

Revisar que se ha cumplido la obligación de dar publicidad de la ayuda de la FMT y que se han cumplido las actuaciones a las que se ha comprometido la Asociación Deportiva Palma de Mallorca FS (Palma Futsal) como embajador de la marca turística Mallorca.



\* Cualquier otra documentación que considere la entidad que puede justificar la realización de los proyectos subvencionado (o bien que le sea requerida para la justificación).

**Notas:**

1. Los justificantes de los gastos del proyecto deben presentarse de forma ordenada, es decir, deben agruparse en el mismo orden establecido en la relación de gastos de la Memoria Económica.
2. Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite a los acreedores del gasto efectuado, excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, se puede considerar como gasto efectuado un certificado de las obligaciones reconocidas, art. 48 de la OGS.
3. El pago del concepto subvencionable debe llevarse a cabo a través de los medios que se indican a continuación. La documentación que le acredita debe presentar las siguientes características:

**A) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria :**

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con el
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia.

**B) Pago mediante cheque nominativo :**

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido;
- Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque o pagaré, y
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en la que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la persona beneficiaria).

**C) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares**

Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y extracto de la cuenta en la que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que



contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del .

**D) Pago mediante tarjeta de crédito**

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura;
- Resguardo del pago con tarjeta, y
- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y la fecha de la operación.

**E) Pago mediante domiciliación bancaria**

- Notificación bancaria del cargo y
- Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que conste el titular y número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

**F) Pago en efectivo :** recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará el gasto al que corresponde el pago, fecha y expresión «recibido en metálico». Bajo la firma debe figurar el nombre, apellidos y número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por importe no superior a 250 €, incluido el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

4. En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario deberá presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de ese pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.
5. Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.
6. En el caso de que deban devolverse las facturas o los justificantes originales, a petición de la entidad beneficiaria, se estampillará la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.



7. Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la justificación económica del proyecto cultural.

#### **C)ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES**

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención o del anticipo, en su caso, debe acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Consejo de Mallorca y la Fundación Mallorca Turisme, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro (anexo 3).

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca, el personal de la Fundación Mallorca turismo lo tramitará de oficio por solicitud al personal del Consejo Insular de Mallorca.

#### **D)PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La entidad beneficiaria debe presentar la documentación justificativa recogida en esta cláusula lo antes posible y, en todo caso, el último día para presentarla es el **30 de diciembre de 2025** en el registro electrónico de la Fundación Mallorca Turisme (sede electrónica en la página de la Fundación [www.fundaciomallorcaturisme.net](http://www.fundaciomallorcaturisme.net) ).

### **11. Anticipo y pagos a cuenta**

Si la entidad beneficiaria no dispone de recursos propios suficientes para financiar la realización del proyecto o actividad, puede solicitar un anticipo de la subvención o ser beneficiario de pagos a cuenta si presenta la justificación parcial correspondiente.

#### **a)Pagos anticipados (anticipos) :**

En función de la disponibilidad presupuestaria se puede realizar un pago anticipado que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, debido a que se trata de una asociación sin fines lucrativos siempre que la entidad beneficiaria no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Si la entidad beneficiaria no dispone de recursos propios suficientes para financiar la realización del proyecto, puede solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de la subvención antes de justificarla. Si el importe del anticipo supera los 5.000 €, el interesado está obligado a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria.

Las personas beneficiarias de pagos a cuenta o anticipados deben constituir, con carácter previo, una garantía que debe cubrir el importe de las cantidades que se anticipan incrementado un 20%.



Con carácter excepcional se le puede reconocer un anticipo de un máximo del 50% del importe de la subvención concedida sin la obligación de conceder aval, previo informe del centro gestor del gasto acreditativo de las circunstancias que aconsejen la adopción de esta medida, dado que la entidad beneficiaria es una asociación.

**b) Pagos a cuenta :**

1. Cuando la duración de la ejecución de la acción subvencionada es superior a tres meses, se pueden realizar pagos fraccionados o parciales de la subvención en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.
2. Los justificantes de los pagos fraccionados o parciales se presentarán y comprobarán mensualmente, o en los plazos que se prevean en las respectivas convocatorias, y los pagos, que responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada.
3. En el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, debe practicarse la liquidación final del importe de la subvención.

Documentación a presentar: En estos casos de pagos fraccionados debe adjuntarse, además de las facturas correspondientes:

- La declaración responsable sobre la ejecución parcial del proyecto que se justifique.
- Una memoria técnica parcial.
- Material gráfico de difusión de las actividades realizadas, en su caso.
- Una relación de los gastos y de los ingresos que se han generado por la ejecución parcial, debidamente firmada por el beneficiario.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**12. Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención**

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria que las subsane en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento.

Por otra parte, si la entidad beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a 15 días hábiles, con la advertencia de las consecuencias que pueden derivarse de no adoptarlas en aplicación del artículo 56.1 d).



### 13. Inspección y comprobación

El Consejo de Mallorca puede auditar económica y técnicamente el programa o proyecto objeto de la subvención y, asimismo, inspeccionar y comprobar su actividad, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

### 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Será de aplicación y las partes se someten a lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, con las siguientes particularidades:

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las cláusulas del convenio, o incurre en alguna de las causas del artículo 58 de la OGS, u otros aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes de la Fundación Mallorca Turisme o del Consell deben declarar la pérdida del derecho a cobrar. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o si ya la ha cobrado, deberá reintegrarla, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la OGS.

2. Si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, debe declararse la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. En caso de que se haya ejecutado parcialmente el proyecto, lo que supone haber realizado, como mínimo, el 50% de las actividades previstas, la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención debe hacerse proporcionalmente al presupuesto ejecutado.
- b. En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto, la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención debe hacerse en función del importe del presupuesto inicial no justificado o justificado incorrectamente.

3. Si el importe total de la subvención más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supera el presupuesto total ejecutado, el importe de la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención debe ser la cantidad que la excede.

### 15. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título VI de la OGS y el resto de la normativa que sea de aplicación, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la OGS.



Entre otras son infracciones leves presentar fuera de plazo o de forma inexacta la cuenta justificativa (art. 56*a*/*b*) de la LGS). Es infracción grave la falta de justificación transcurrido el plazo para ello (art. 57*c*) LGS).

## **16. Control financiero**

La entidad beneficiaria debe someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero tanto del Consejo Insular de Mallorca como la de Sindicatura de Cuentas o del resto de organismos que establezca el ordenamiento jurídico.

El Consejo Insular de Mallorca podrá, en cualquier momento, auditar económica y técnicamente el programa objeto de la subvención.

## **17. Régimen jurídico**

La subvención que instrumenta este convenio se rige por estas bases reguladoras, por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96, de 4 de agosto); por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003); por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; por los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de febrero de 2019, con modificación BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021); y el resto de normativa que sea de aplicación.

Como muestra de conformidad firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Palma, el día de la firma electrónica

Por la Fundación Mallorca Turismo

Por la Asociación Deportiva Palma de  
Mallorca FS

